



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 31031-2024** de fecha 13 de setiembre de 2024, presentado por la empresa **ONYX S.A.C.**, con RUC N° 20520974521, debidamente representado por la señora **PACHECO MELENDEZ MARCO ALONSO**, identificado con DNI N° 40307039; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3423 MZ. E2, LT. 30, URB. JAVIER PRADO, II ETAPA – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3423 MZ. E2, LT. 30, URB. JAVIER PRADO, II ETAPA – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada 357.50 m².

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 18 de setiembre de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Arq. Arturo Soto Lapa con Registro RITSE N° 1338**; informan que suspendieron la diligencia de inspección, por ausencia del administrado o de la persona a quien designe, reprogramando la diligencia de inspección ITSE.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 20 de setiembre de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones; informa que finalizo la diligencia de inspección, por ausencia reiterada del administrado o de la persona a quien designe. Por lo que se concluye que el objeto de inspección, **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece en el inciso a), del Artículo 12.- Suspensión de la diligencia de ITSE: ***“Por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a quien este/la designe: el/la Inspector/a o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE”***.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la



intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **ONYX S.A.C.**, con RUC N° 20520974521, debidamente representado por la señora **PACHECO MELENDEZ MARCO ALONSO**, identificado con DNI N° 40307039; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3423 MZ. E2, LT. 30, URB. JAVIER PRADO, II ETAPA – SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE de fecha 20 de setiembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES